

REF. EXPEDIENTE:	2024.3638
NÚM. RESOLUCIÓN:	2024-01/43275

UNIDAD DE SUBVENCIONES

ISABEL RUIZ CORREYERO, Vicepresidenta Segunda de Hacienda y Administración General por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

EL Director de las Áreas de Presidencia, Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de conformidad con lo dispuesto en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio y a la vista de los documentos obrantes en el expediente para la tramitación y aprobación de la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la contratación de personal administrativo destinada a entidades locales municipales con núcleos de población dispersos y con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres para el 2024 emite informe en relación al ámbito competencial en el que se encuadra dicho Plan, siendo del siguiente tenor literal.

“Vista la “Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la contratación de personal administrativo destinada a entidades locales municipales con núcleos de población dispersos y con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres, ejercicio 2024”, contemplada en el Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio, aprobado por Acuerdo de Pleno de 23 de noviembre de 2023 y publicado en BOP de Cáceres n.º 241 de fecha 21 de diciembre de 2023 y,

Teniendo en cuenta que la finalidad perseguida por la Diputación a través de esta Convocatoria de subvenciones es la de asistir a las Entidades con población inferior a los 20.000 habitantes, mediante la dotación de los recursos humanos suficientes que les permiten llevar a cabo el ejercicio de sus competencias municipales en aquellos núcleos de población que cuentan con menos recursos, y para la prestación integral de sus servicios adecuadamente, y

Considerando que, en esta Convocatoria de ayudas la Diputación de Cáceres actúa dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante la asistencia a los municipios de menor capacidad y el fomento de los intereses municipales mancomunadamente, todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos y que por otro lado, la Diputación, mediante la concesión de estas ayudas, “coopera en el fomento del desarrollo económico y social y en

la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito" competencia que se recoge también en el citado artículo 36 letra d).

Por todo lo expuesto, debe entenderse que las ayudas previstas en esta Convocatoria se encuadran perfectamente en el ámbito competencial de la Excma. Diputación Provincial."

Visto que la presente convocatoria es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 de la Diputación y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como en materia de tramitación electrónica el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Visto el informe de fiscalización favorable con observaciones emitido por la Intervención General con fecha 24 de enero de 2024, habiéndose atendido dichas observaciones en relación con la Base Undécima en la que al hacer referencia al plazo de exposición de la publicidad previsto en la Base cuarta, se hacía mención a la letra c, siendo en cambio esta la letra b, así como a la referencia al DIR que corresponde a la Unidad de Subvenciones. Asimismo, se ha hecho referencia al carácter prepagable recogido en el art.13 de la OGS de la Diputación de Cáceres en la Base Tercera. Por último, se ha instado por este órgano gestor a la publicación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024.

Visto asimismo que existe crédito adecuado y suficiente consignado en la aplicación presupuestaria 2024.02.9220.46224 por importe de Cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) y visto el documento de Retención de Crédito emitido con cargo a dicha aplicación con nº de referencia 22024000673 y n.º de operación 220240000287 de fecha 17 de enero de 2024.

Esta Vicepresidencia Segunda, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34,1.f) de la LBRL, y de las delegaciones efectuadas por Resolución Presidencial de fecha 5 de julio de 2023, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la presente Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva denominada "Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la contratación de personal administrativo destinada a entidades locales municipales con núcleos de población dispersos y con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres" para el 2024.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto previsto para la presente Convocatoria que asciende a

CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), y que se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 2024.02.9220.46224.

TERCERO.- Encargar la puesta en marcha, tramitación, coordinación, seguimiento y gestiones oportunas de la citada Convocatoria a la Unidad de Subvenciones adscrita al Área de Hacienda.

CUARTO.- Ordenar la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la publicación del Plan en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres , o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, VICESECRETARIO

Vicepresidenta Segunda de Hacienda y
Administración General
P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP Nº 134 del 17
de Julio de 2023

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

ISABEL RUIZ CORREYERO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISPERSOS Y POBLACIÓN INFERIOR A VEINTE MIL HABITANTES, EJERCICIO 2024

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cáceres, en el marco de competencias que le corresponden, desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y de avanzar en el incremento de los servicios que ofrece a las Entidades Locales, considerando de importancia fundamental dirigir principalmente sus recursos disponibles a las entidades locales de la provincia, aliviando sus gastos, así como al fomento de las medidas generadoras de empleo.

La Diputación, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de la Diputación de Cáceres aprobado por Acuerdo de Pleno de 23 de noviembre de 2023 y publicado definitivamente en BOP de Cáceres n.º 241 de fecha 21 de diciembre de 2023, consciente de su responsabilidad en la asistencia económica a las entidades locales de la provincia de Cáceres, estima conveniente la convocatoria de las presentes subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. El objetivo que se persigue es el fomento de los intereses municipales, concediendo especial relevancia a aquellas entidades que, con una población de menos de veinte mil habitantes, se enfrentan a una mayor complejidad económica y técnica en el desarrollo de sus competencias por la dispersión de esta población en varios núcleos separados entre sí. Todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

La presente convocatoria, denominada “Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para contratación de personal administrativo destinadas a entidades locales municipales con núcleos de población dispersos y con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres, ejercicio 2024”, es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 de la Diputación y la Ordenanza General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la regulación, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de la Diputación de Cáceres, a favor de las entidades locales definidas en la base cuarta, para la financiación de gastos de personal administrativo con el fin de prestar el servicio público necesario y conveniente a los ciudadanos que residen en núcleos de población separados del principal, en el ejercicio 2024.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

La presente convocatoria subvencionará la contratación de personal administrativo (contrataciones ya existentes o nuevas contrataciones) por parte de las entidades locales definidas en la base cuarta, para el desempeño de tareas administrativas de su competencia, a desarrollar en favor de los habitantes de la entidad que residan en núcleos de población separados del principal, en los términos previstos en la base décima. A estos efectos, serán subvencionables los contratos efectuados por las entidades beneficiarias en los términos anteriormente definidos, a tiempo completo o a tiempo parcial, y de cualquier categoría profesional.

Se entenderá por nuevas contrataciones aquellas que se hayan realizado con posterioridad al 1 de enero de 2024.

El Ayuntamiento llevará a cabo dichas contrataciones de conformidad con la legislación vigente y, en especial, con la actual reforma laboral dispuesta por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan, así como de las correspondientes cuotas de la Seguridad Social.

Los nuevos contratos que se lleven a cabo no podrán tener una duración superior a 6 meses.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024, en la aplicación 02.9220.46224, dotada con un importe total de Cuatrocientos Mil euros (400.000,00 €).

CUANTÍA

La Diputación concederá una ayuda máxima de Cuarenta y tres mil seiscientos noventa y siete euros (43.697,00 €).

El importe correspondiente a la ayuda a conceder vendrá determinado por la puntuación obtenida según el baremo establecido en la Base Novena de la presente Convocatoria.

El importe de cada una de las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases en ningún caso podrá superar el importe solicitado, ni ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad / proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto / actividad subvencionada.

Asimismo, el importe total de las subvenciones concedidas nunca sobrepasará el importe total de la dotación presupuestaria, reservándose el órgano competente el derecho a no asignar dicho importe si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, procediendo la Diputación al pago de las mismas una vez se produzca su concesión definitiva, y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación de Cáceres, y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en todo caso siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna en consideración a la naturaleza del perceptor de la subvención (Administración Pública), según lo establecido en la base 41 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio en curso, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales municipales de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes que, de acuerdo con el Nomenclátor disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística, realizada la consulta a fecha 17 de enero de 2024, y siendo los datos disponibles los establecidos por el INE correspondientes al 1 de enero de 2022, cuenten con al menos una unidad poblacional singular de veinte o más habitantes además del núcleo principal –excluidas las entidades locales menores, en su caso-, y que no se encuentren incursas en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias por parte de las Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de LGS y en el artículo 7.4 de la OGS de la Diputación de Cáceres, podrán ser acreditados mediante Declaraciones Responsables emitidas por los Representantes Legales de las Entidades que constan en el Anexo.

OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, las siguientes:

- a) Haber realizado o realizar la/s contratación/es para la/s que soliciten subvención, en los términos de la solicitud presentada.

En el caso de que concurriesen circunstancias por las que fuera necesario modificar el objeto subvencionado, una vez concedida la subvención, la Entidad deberá comunicar a través de la sede electrónica dicha eventualidad, con antelación suficiente para obtener, en su caso, la correspondiente autorización, y acreditando la necesidad de dicho cambio para su ejecución. Los cambios solicitados podrán ser autorizados siempre que no conlleven una alteración del objeto subvencionado, mediante Resolución de la Vicepresidencia Segunda.

- b) Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Para ello, deberán exponer anuncio, bien en el tablón de anuncios de la Entidad y/o, en la página web de la Entidad Local, que deberá estar expuesto desde la Concesión de la subvención hasta la finalización del periodo de ejecución, esto es, la fecha de finalización del contrato. Dicho anuncio deberá contener, al menos, referencia a la denominación de la Convocatoria, importe concedido, entidad beneficiaria que recibe la subvención y logotipo de la Diputación.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres (<https://sede.dip-caceres.es>), siendo obligatoria la tramitación electrónica en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

BASE SEXTA. SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

SOLICITUD

Las entidades presentarán su solicitud firmada tras cumplimentar los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica, de acuerdo con las indicaciones publicadas a tal efecto. Se admitirá a trámite una única solicitud por entidad.

En el apartado "memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades" de la solicitud, la entidad solicitante deberá definir los datos generales de la actividad a subvencionar, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, así como los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto.

Se cumplimentará asimismo un resumen de los ingresos y gastos de la actividad a subvencionar, atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen y haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

Una vez cumplimentada, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La cumplimentación de los datos de la solicitud no supone por sí sola la presentación de ésta, que permanecerá en borrador hasta su envío a través de sede electrónica, momento en que la solicitud quedará registrada, teniéndose por presentada.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho sistema de notificaciones de la Diputación. Se podrá autorizar la inclusión, como interesada en el procedimiento, de la persona responsable de tramitación referida en la solicitud (siempre que sea distinta de la persona solicitante), a efectos de notificación y gestión del expediente.

DOCUMENTACIÓN

1.- Las entidades solicitantes presentarán Declaración responsable expresa a los efectos de esta Convocatoria de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante modelo que se pondrá a su disposición en la sede electrónica junto con la solicitud.

Para la acreditación del cumplimiento de estar al corriente y no tener reintegros pendientes con la Hacienda Provincial, bastará autorización para que la Diputación pueda consultar y recabar de oficio dicha información, autorización que se entenderá concedida salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado. En este caso, la entidad interesada deberá presentar certificación de estar al corriente de dicha obligación.

2.- Las entidades solicitantes deberán presentar el documento de Alta de terceros en aquellos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.

3.- Si la entidad solicitante precisara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá solicitarlo por correo electrónico al órgano gestor, que autorizará, en su caso la incorporación del mismo a través de sede electrónica, bajo la denominación de "documento adicional".

Todos los documentos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación

generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO. INSTRUCCIÓN BAREMACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

INSTRUCCIÓN Y BAREMACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Subvenciones, como órgano gestor del procedimiento, en los términos previstos por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el órgano gestor. Si éste detectara errores u omisiones subsanables en la solicitud, requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado adecuadamente la solicitud, se tendrá a la entidad por desistida de la misma.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, en el que figurarán, en su caso, las entidades que han subsanado, así como los motivos de subsanación, y la acreditación de que los solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

La evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración a que se refiere la base octava, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

RESOLUCIÓN

A la vista del expediente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas, abriéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. No se admitirá reformulación de la solicitud.

Se podrá prescindir del trámite de alegaciones cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria es la Vicepresidenta Segunda de la Diputación, o persona en quien delegue. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. El órgano competente podrá declarar desierto el procedimiento, o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Vicepresidencia Segunda, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede.

Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico, en los términos del artículo 41.6 de la Ley 39/2015.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirán todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015.

BASE OCTAVA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones, y su composición será la siguiente:

- Presidente/a: el Diputado/a del área que corresponda al órgano gestor, o Diputado/a en quien delegue.
- Vocales: Un Diputado de cada grupo político de la Corporación; el/la Jefe/a del Servicio o unidad del órgano gestor, o empleado/a público/a en quien delegue; el Director de las Áreas de Presidencia, Hacienda y Asistencia a EELL, o empleado/a público/a en quien delegue, un empleado/a público/a de la Unidad de Subvenciones técnico, especializado en la materia.
- Secretario/a: un/a empleado/a público/a de la Diputación, con voz, pero sin voto.

La comisión de valoración evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y dentro del crédito presupuestario disponible. De sus sesiones se levantará un acta, que será incorporada al expediente.

BASE NOVENA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad, de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Por el conjunto total del número de habitantes del municipio residentes en las unidades poblacionales singulares distintas del núcleo de población principal de la Entidad Local incluidas en el anexo, de acuerdo con los siguientes tramos:
 - a) De 20 a 100 habitantes: 1 punto.
 - b) De 101 a 500 habitantes: 2 puntos.
 - c) De 501 a 1.000 habitantes: 3 puntos.
 - d) De 1.001 habitantes en adelante: 4 puntos.
- 2) Se concederá además 1 punto por cada unidad poblacional singular de más de veinte habitantes, distinta del núcleo de población principal de la Entidad Local incluida en el anexo.

El valor del punto vendrá determinado por la cuantía que resulte de dividir la cuantía total prevista para esta Convocatoria y suma total de puntos de todas las Entidades que concurren y sean admitidas a baremación (Total Consignación Presupuestaria/Total de puntos Convocatoria). El importe a conceder a cada Entidad se obtendrá multiplicando el total de puntos obtenido por la misma por el valor obtenido para el punto aplicando la fórmula anterior.

El importe concedido se somete a los límites cuantitativos consignados en la base segunda.

Si tras el primer reparto realizado se generase un remanente de crédito, dicho remanente se repartirá igualmente en consonancia con los criterios anteriores.

BASE DÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES

A estos efectos, tendrán la consideración de gasto subvencionable las retribuciones íntegras y cotizaciones a la Seguridad Social del personal contratado en régimen laboral por las entidades beneficiarias para el desarrollo de las actividades subvencionables definidas en la base primera, que sean susceptibles de imputación al capítulo 1 (gastos de personal) del presupuesto de la entidad beneficiaria, con arreglo a la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

Serán asimismo subvencionables los gastos derivados de eventuales sustituciones que se pudiesen producir por baja del/de las personas trabajadoras contratadas con cargo a esta subvención.

El centro de trabajo no deberá estar ubicado necesariamente en el núcleo de población disperso, pudiendo desarrollarse las tareas por parte del personal subvencionado con cargo a estas ayudas en el centro dispuesto a tal efecto por el Ayuntamiento, pero siempre teniendo en cuenta que las tareas administrativas deberán realizarse en relación con y/o a favor de las personas habitantes del núcleo o núcleos de población separados que dependan de la Entidad Local Beneficiaria.

Por otro lado, en relación con la duración de los contratos, estos no podrán tener una duración superior a 6 meses, cuando se trate de nuevas contrataciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN y PLAZO DE ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS

PLAZO DE EJECUCIÓN

- 1) Para las contrataciones ya existentes, esto es, las realizadas con anterioridad al 1 de enero de 2024, se entenderá por plazo de ejecución, el plazo de realización de las actividades administrativas y este estará COMPRENDIDO entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
- 2) En caso de tratarse de nuevas contrataciones se entenderá por plazo de ejecución, el plazo de que dispone la Entidad beneficiaria para realizar la contratación de la/s persona/s que lleven a cabo las actividades administrativas, así como el plazo de duración del contrato (máximo 6 meses). El plazo de ejecución, por tanto, se extenderá entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2025.

La fecha límite para iniciar la/s contrataciones será el 31 de diciembre de 2024.

Tal y como se recoge en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto 2024, se ha establecido que las contrataciones puedan abarcar dos anualidades debido a que puede ser necesario contratar personal a finales de la presente anualidad, personal que deba seguir desarrollando las actividades en la anualidad siguiente como consecuencia de los servicios a prestar por el municipio.

PLAZO DE ELEGIBILIDAD

El plazo de elegibilidad de los gastos, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE TRATE DE CONTRATACIONES YA EXISTENTES O DE NUEVAS CONTRATACIONES será de 6 meses.

En el caso de las nuevas contrataciones esos 6 meses se contarán desde la fecha de inicio del contrato y, teniendo en cuenta que las contrataciones deberán iniciarse durante el ejercicio 2024, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre, se admitirán gastos como, máximo hasta el 30 junio de 2025.

No podrán imputarse gastos generados con posterioridad a dicha fecha.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución, y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

No se podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución. En cualquier caso, la Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, en los términos del artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención. El contenido de la cuenta justificativa se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto, y será certificado por el Interventor, o Secretario-Interventor de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del representante legal de ésta.

Asimismo, se acreditará el cumplimiento de la obligación de publicidad mediante la aportación de Certificado emitido por el/la Secretario/a – Interventor/a con el VºBº del/la Alcalde/sa en el que se haga constar que se ha expuesto el anuncio relativo a la concesión de la subvención con los requisitos y durante el periodo indicado en la Base Cuarta letra b) de las presentes bases, en algunos de los lugares señalados en la misma.

A fin de comprobar si las contrataciones se corresponden con personal ya contratado o con nuevas contrataciones y, en este último caso, se han efectuado dentro del plazo marcado en la Base Décima (esto es, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2024) se acompañará Certificado de inicio de las contrataciones, en el que se deberá indicar, fecha de inicio de las contrataciones, funciones a desarrollar (puesto para el que ha sido contratada la persona), duración y finalización de las mismas.

Justificación que tendrá lugar, sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación finaliza el 30 de septiembre de 2025.

En caso de no producirse la justificación en plazo, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de quince días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la base decimocuarta.

SUBSANACIÓN

Finalizado el plazo de justificación, si el órgano gestor considerase que existen errores subsanables en la justificación presentada, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de diez días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la base decimocuarta y demás normativa de aplicación.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación antes del término de su correspondiente plazo inicial con la suficiente antelación para que la Diputación pueda resolver en plazo. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional como en el Boletín Oficial correspondiente, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DECIMOTERCERA. INFRACCIONES. RÉGIMEN SANCIONADOR.

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen jurídico de las infracciones y sanciones en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, con arreglo al que la Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer a los infractores multas pecuniarias y no pecuniarias. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

Corresponde a la Presidencia la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOCUARTA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el art 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 y siguientes del Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes de su Reglamento, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidenta Segunda de la Diputación Provincial de Cáceres.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.

- c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión: 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del Reglamento de la ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Unidad de Subvenciones, que figura a continuación: LA0009148.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

BASE DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa sí serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias no podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSEXTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2024, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como a la normativa vigente en materia de protección de datos, tramitación electrónica y demás normativa de aplicación.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Segunda, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Vicepresidencia de la Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Las presentes bases se proponen para su tramitación correspondiente.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica.
EL Director de las Áreas de Presidencia,
Hacienda y Asistencia a EELL

Fdo.: Fernando López Salazar

ANEXO 20+

ANEXO.- UNIDADES POBLACIONALES DE 20 O MÁS HABITANTES

(datos disponibles en INE a 17 de enero de 2024 correspondientes a 1 de enero 2022)		HABITANTES	Hombres	Mujeres	TOTAL HABITANTES (sin núcleo ppal)	TOTAL UN. POBLACS. (sin núcleo ppal)
Municipio	Unidad Poblacional					
Alagón del Río	RINCÓN (EL)	76	39	37	76	1
Alcántara	ESTORNINOS	25	16	9	25	1
Alía	CALERA (LA)	52	23	29	117	2
	PANTANO DE CÚJARA	65	36	29		
Belvís de Monroy	CASAS DE BELVÍS	357	194	163	357	1
Cabañas del Castillo	CABAÑAS DEL CASTILLO	24	12	12	147	3
	RETAMOSA	69	35	34		
	SOLANA	54	28	26		
Caminomorisco	ARROLOBOS	121	54	67	430	6
	CAMBRÓN	21	10	11		
	CAMBRONCINO	189	94	95		
	DEHESILLA	20	12	8		
	HUERTA	39	20	19		
	RIOMALO DE ABAJO	40	21	19		
Campo Lugar	PIZARRO	392	188	204	392	1
Cañaveral	GRIMALDO	81	41	40	81	1
Carcaboso	VALDERROSA	42	19	23	42	1
Casar de Palomero	PEDRO-MUNOZ	53	28	25	120	2
	RIVERA OVEJA	67	36	31		
Casares de las Hurdes	CARABUSINO	40	21	19	241	5
	CASARRUBIA	25	13	12		
	HERAS	23	11	12		
	HUETRE (LA)	120	66	54		
	ROBLEDO	33	11	22		
Casatejada	BALDÍO	20	14	6	20	1
Coria	PUEBLA DE ARGEME	670	346	324	1060	2
	RINCÓN DEL OBISPO	390	200	190		
Guijo de Galisteo	BATÁN (EL)	802	406	396	1165	2
	VALRÍO	363	179	184		
Ladrillar	CABEZO	45	21	24	95	2
	MESTAS (LAS)	50	31	19		
Malpartida de Plasencia	PALAZUELO-EMPALME	33	18	15	33	1
Miajadas	ALONSO DE OJEDA	307	157	150	588	2
	CASAR DE MIAJADAS	281	137	144		
Núñomoral	ACEITUNILLA	64	30	34	935	8
	ASEGUR	90	46	44		
	CEREZAL	129	69	60		
	FRAGOSA	137	74	63		
	GASCO (EL)	102	61	41		
	MARTILANDRÁN	112	64	48		
	RUBIACO	78	43	35		
	VEGAS DE CORIA	223	122	101		
Pinofranqueado	CASTILLO	65	32	33	443	8
	ERÍAS	46	25	21		
	HORCAJO	52	27	25		
	MESEGAL	26	14	12		
	MUELA	58	29	29		
	OVEJUELA	77	41	36		
	ROBLEDO	49	26	23		
Santa Cruz de Paniagua	SAUCEDA	70	37	33	40	1
	BRONCO (EL)	40	25	15		
Talayuela	BARQUILLA (LA)	322	196	126	967	4
	BARQUILLA DE PINARES	276	140	136		
	SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	314	179	135		
	PALANCOSO	55	31	24		
Toril	HERGUIJUELA (LA)	43	31	12	43	1
Torrejoncillo	VALDENCÍN	341	181	160	341	1
Trujillo	BELÉN	248	125	123	391	3
	HUERTAS DE LA MAGDALENA	97	53	44		
	PAGO DE SAN CLEMENTE	46	24	22		
	ALCÓRNEO	37	22	15		

ANEXO 20+

Valencia de Alcántara	ACEÑA DE LA BORREGA (LA)	118	62	56	877	10
	CASIÑAS (LAS)	127	66	61		
	ESTACIÓN FERROCARRIL	52	28	24		
	FONTAÑERA (LA)	107	60	47		
	HUERTAS DE CANSA (LAS)	178	94	84		
	JOLA	27	14	13		
	LANCHUELAS (LAS)	87	51	36		
	PINO (EL)	84	42	42		
	SAN PEDRO DE LOS MAJARRETES	60	32	28		
TOTAL 25 EELL		9026	4733	4293	9026	70

EXTRACTO DE PUBLICACIÓN EN EL BOP

Para cumplir con lo establecido en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Órgano Gestor comunica el contenido del extracto que debe publicarse en la citada BDNS, para los efectos correspondientes.

IDENTIF BDNS:

1.- OBJETO. GASTOS SUBVENCIONABLES. ENTIDADES DESTINATARIAS

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la regulación, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de la Diputación de Cáceres, a favor de las entidades locales definidas en la base cuarta, para la financiación de gastos de personal administrativo con el fin de prestar el servicio público necesario y conveniente a los ciudadanos que residen en núcleos de población separados del principal, en el ejercicio 2024.

GASTOS SUBVENCIONABLES

A estos efectos, tendrán la consideración de gasto subvencionable las retribuciones íntegras y cotizaciones a la Seguridad Social del personal contratado en régimen laboral por las entidades beneficiarias para el desarrollo de las actividades subvencionables definidas en la base primera, que sean susceptibles de imputación al capítulo 1 (gastos de personal) del presupuesto de la entidad beneficiaria, con arreglo a la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

ENTIDADES DESTINATARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales municipales de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes que, de acuerdo con el Nomenclátor disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística, realizada la consulta a fecha 17 de enero de 2024, y siendo los datos disponibles los establecidos por el INE correspondientes al 1 de enero de 2022, cuenten con al menos una unidad poblacional singular de veinte o más habitantes además del núcleo principal –excluidas las entidades locales menores, en su caso-, y que no se encuentren incursas en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. El listado de estas entidades se recoge en el anexo publicado con la Convocatoria.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024, en la aplicación 02.9220.46224, dotada con un importe total de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €).

CUANTÍA

La Diputación concederá una ayuda máxima de Cuarenta y tres mil seiscientos noventa y siete euros (43.697,00 €).

3.- SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres (<https://sede.dip-caceres.es>), siendo obligatoria la tramitación electrónica en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

4.- DOCUMENTOS

Las entidades presentarán su solicitud firmada tras cumplimentar los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica, de acuerdo con las indicaciones publicadas a tal efecto. Se admitirá a trámite una única solicitud por entidad.

Las entidades solicitantes deberán presentar el documento de Alta de terceros en aquellos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.

Si la entidad solicitante precisara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá solicitarlo por correo electrónico al órgano gestor, que autorizará, en su caso la incorporación del mismo a través de sede electrónica, bajo la denominación de "documento adicional".

5.- OTROS DATOS DE INTERÉS

PLAZO DE EJECUCIÓN

Para las contrataciones ya existentes, esto es, las realizadas con anterioridad al 1 de enero de 2024, se entenderá por plazo de ejecución, el plazo de realización de las actividades administrativas y este estará COMPRENDIDO entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

En caso de tratarse de nuevas contrataciones se entenderá por plazo de ejecución, el plazo de que dispone la Entidad beneficiaria para realizar la contratación de la/s persona/s que lleven a cabo las actividades administrativas, así como el plazo de duración del contrato (máximo 6 meses). El plazo de ejecución, por tanto, se extenderá entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2025.

La fecha límite para iniciar la/s contrataciones será el 31 de diciembre de 2024.

Tal y como se recoge en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto 2024, se ha establecido que las contrataciones puedan abarcar dos anualidades debido a que puede ser necesario contratar personal a finales de la presente anualidad, personal que deba seguir desarrollando las actividades en la anualidad siguiente como consecuencia de los servicios a prestar por el municipio.

PLAZO DE ELEGIBILIDAD

El plazo de elegibilidad de los gastos, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE TRATE DE CONTRATACIONES YA EXISTENTES O DE NUEVAS CONTRATACIONES será de 6 meses.

En el caso de las nuevas contrataciones esos 6 meses se contarán desde la fecha de inicio del contrato y, teniendo en cuenta que las contrataciones deberán iniciarse durante el ejercicio 2024, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre, se admitirán gastos como, máximo hasta el 30 junio de 2025.

Prórroga del Plazo de Ejecución

No se podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución. En cualquier caso, la Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

Plazo de justificación: El plazo de justificación finaliza el 30 de septiembre de 2025.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica
EL Director de las Áreas de Presidencia,
Hacienda y Asistencia a EELL

Fdo: Fernando López Salazar